

Al margen logotipo del TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL.

GLOSARIO:

Código Electoral local: Código Electoral del Estado de México.

Código de Ética: Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de México expedido por el órgano interno de control el diez de febrero de dos mil veintidós.

Código de Ética Judicial: Código de Ética Judicial aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México el veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES:

I. Código de Ética Judicial. Mediante sesión privada celebrada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, las Magistraturas que integraban el Pleno, expedieron el Código de Ética Judicial del Tribunal Electoral del Estado de México.

II. Solicitud de la Presidencia del Tribunal para proponer Código de Ética. Que mediante oficio TEEM/P/815/2021 del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la Presidencia del Tribunal, solicitó a la titular de la Contraloría General una propuesta de Código de Ética, al estimar que el diverso aprobado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, había quedado superado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética.

III. Código de Ética del Tribunal. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría General es el órgano del Tribunal facultado para expedir el Código de Ética.

Por lo que, el diez de febrero del año en curso, mediante Acuerdo 01/2022 de la Contraloría General, expidió el Código de Ética del Tribunal que deberán observar los servidores públicos del Tribunal, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

IV. Solicitud de abrogación del Código de Ética Judicial. Que a través oficio TEEM/CG/101bis/2022 del diez de febrero de dos mil veintidós, la Contraloría General, solicitó a la Presidencia del Tribunal, la abrogación del Código de Ética Judicial expedido en abril de dos mil diecisiete”, así como una propuesta de Acuerdo Plenario, a efecto de que se sometiera a consideración, y en su caso, aprobación del Pleno del Tribunal; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 105, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y no están adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.
2. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral local, establecen que el Tribunal, es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
3. Que el Código Electoral local, en su artículo 390, fracción X, faculta al Tribunal para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
4. Que el artículo 398 del Código Electoral local, señala que, el Tribunal contará con una Contraloría General que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley respectiva.
5. Que el artículo 5 de la Ley General Anticorrupción, establece que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Además, refiere que los entes públicos están

obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

6. Que el artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas advierte que, con la entrada en vigor de dicha Ley, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la misma.

7. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las y los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

8. Que el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios dispone que, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal o Municipal y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.

9. Que el entonces Pleno del Tribunal, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete expidió el Código de Ética Judicial del Tribunal, en sesión privada.

10. Que con la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios el treinta de mayo de dos mil diecisiete, los órganos internos de control de los órganos autónomos, como en el caso, el Tribunal, fueron facultados en varias áreas que responden a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

11. Que en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría General, el diez de febrero de dos mil veintidós, emitió el Acuerdo 01/2022 por el que se expide el Código de Ética del Tribunal

12. Que derivado de la expedición del Código de Ética del Tribunal a que se refiere el numeral que antecede, se estima conducente que el Pleno abroge el Código de Ética Judicial del Tribunal aprobado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13, párrafos primero, segundo, tercero, séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 383, 390 fracción X del Código Electoral, 1, 2, 15, 18, 19 y 23 del Reglamento Interno, las Magistraturas que integran el Pleno emiten el siguiente:

ACUERDO TEEM/AG/3/2022:

ÚNICO. Se abroga el Código de Ética Judicial del Tribunal Electoral del Estado de México, aprobado por el Pleno del Tribunal, en sesión privada celebrada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se vincula al titular de la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno"; así como en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a diez de febrero de dos mil veintidós.

LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.